



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

(BADAJOZ)

D^a. M^a SOLEDAD DÍAZ DONAIRE, SECRETARIA-GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA, TIENE EL HONOR DE COMUNICAR QUE CON FECHA 29 DE ENERO DE 2019 SE APROBÓ EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA DE EMPLEO,

ANUNCIO

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE MONITOR DE ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA.

Exposición de motivos.

Dada la necesidad el carácter urgente, excepcional e inaplazable de proceder en la continuidad en la puesta a disposición de medidas de ocio y tiempo libre, como servicio objetivamente indispensable para procurar satisfacer las necesidades de la vida personal y social de la población de las pedanías de Olivenza, y dada la imposibilidad de suplir esta deficiencia temporal con el personal existente ni la redistribución de efectivos y no existiendo bolsa en la categoría se convoca proceso de selección para la constitución de lista de empleo en la categoría de MONITOR DE ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL.

Visto, además, que en ocasiones se producen necesidades urgentes y excepciones inaplazables de contrataciones vinculadas a proyectos específicos y de colaboración con otras administraciones y, por tanto, afrontar programas puntuales o para cubrir un exceso o acumulación de tareas como son en algunas ocasiones plazas destinadas a proyectos subvencionables por otras administraciones públicas.

1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una lista de espera para la contratación de personal laboral que sea necesario para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Olivenza correspondiente a la categoría de animador socio-cultural.

Características:

- Jornada de trabajo: 50%

- La contratación o nombramiento a realizar se adaptará a las disposiciones legales vigentes en la fecha de la firma del contrato de duración determinada a tiempo parcial, en función del carácter de las tareas a realizar o régimen jurídico aplicable al puesto de trabajo y empleado sustituido, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

No obstante ello, y dado que las contrataciones a realizar responden a necesidades no permanentes, circunscribiéndose más bien a programas específicos, éstas se enmarcan dentro de la estrategia municipal de fomento de empleo y cuyo objeto es el reparto temporal y promoción de empleo, por lo que su duración quedará limitada a un máximo de seis meses. No podrán prestar servicios aquellas personas que hayan estado vinculadas para este Ayuntamiento u otro organismo municipal 180 días o más dentro de los 12 últimos meses. No será tenido en cuenta dicho requisito, si no existen más candidatos aprobados en la presente convocatoria.

En el supuesto de que la contratación laboral temporal sea por tiempo inferior a seis meses el aspirante se reincorporará a la lista de espera en el lugar que le correspondía en la bolsa. Si dicho nombramiento o contratación es superior a seis meses volverá a formar parte de la lista de espera, si bien al final de la misma.

- **Retribuciones:** Estará dotado con las retribuciones correspondientes al grupo 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de Olivenza y su personal laboral, por el que se determinan sus condiciones de trabajo, (Código de Convenio n.º 0601502), que fue suscrito, con fecha 14 de mayo de 2010, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por los representantes legales

2. Requisitos de los/las aspirantes.

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, así como del diploma de oficial de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre o Técnico en Animación Socio-Cultural (Tasoc), reconocido por la Junta de Extremadura.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) debe-rán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

g) Encontrarse inscrito como demandante de empleo, y figurar en el listado remitido a este Ayuntamiento por la oficina local del SEXPE, y mantenerse en tal situación de demanda de empleo, en el momento de ser llamado para cubrir un puesto

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/las aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

3. Instancias y admisión

En aplicación del artículo 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, debido a la inexistencia de bolsa en la categoría y el carácter urgente de la contratación, se realizará una preselección de los candidatos, para lo cual se recurrirá al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE en adelante) para que envíe a los candidatos demandantes, que serán los que estén inscritos como de-mandantes de empleo en las profesiones de MONITOR DE ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL.

Una vez elaborado el listado de preseleccionados, se expondrá al público en los lugares y por los medios habituales. Igualmente se expondrá copia del mismo en el Tablón de Anuncios físicos de este Ayuntamiento y de carácter complementario podrá hacerse en la web municipal.

Los aspirantes que han sido preseleccionados por el SEXPE, deberán presentar en un plazo de 10 días hábiles, los siguientes documentos:

• Junto con la solicitud de candidato al proceso selectivo, que deberá hacerse en modelo normalizado, según ANEXO I, se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia del título exigido como requisito para acceder a la plaza que corresponda.
- c) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de la función que se trate.
- d) Declaración jurada de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública mediante sentencia judicial firme, ni haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.
- e) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, en su caso.

Terminado el plazo de presentación de solicitud y documentación y una vez comprobado el cumplimiento por los interesados del resto de los requisitos de admisión, se publicará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en su caso, de la causa que la motiva. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivenza y de carácter meramente complementario podrá realizar en la página web institucional del Ayuntamiento: www.ayuntamientodeolivenza.com, para que en el plazo de tres días hábiles los interesados puedan subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud o formular las alegaciones que estimen conveniente.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Presidente aprobará la lista definitiva, publicándose la resolución con las formalidades indicadas en el apartado anterior y en la que se hará constar el lugar, día y fecha de las pruebas de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos, pudiendo recaer todos sus derechos derivados de su participación, cuando de la documentación presentada para su contratación se desprenda que no poseen algunos de los requisitos exigidos. En igual medida, si el Tribunal, en cualquier momento tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, previa audiencia al interesado, proponiendo su exclusión y comunicándole así mismo los hechos que lo motivan. En este caso y hasta tanto se dicte la correspondiente resolución, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en las listas podrán rectificarse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancias de los interesados.

4. Tribunal calificador

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: D. Juana Martínez Sedas, funcionaria del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. Luis Méndez Ortiz, funcionario del Ayuntamiento de Olivenza.

Vocales:

Titular: D^a. Consuelo Martínez Antúnez, funcionaria del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D^a. Gemma Condiño Perera, funcionaria del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: D^a. José Manuel Torvisco Pardo, funcionario del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D^a. Montserrat Morera Varón, funcionaria del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: Empleado Público designado por el SEXPE

Suplente: Empleado Público designado por el SEXPE

Secretario:

Titular: D. José Condiño Sopa, funcionario del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D^a. María Soledad Díaz Donaire, funcionaria del Ayuntamiento de Olivenza.

El Tribunal calificador estará integrado por el Presidente, el Secretario y 3 vocales (2 pertenecientes al Ayuntamiento de Olivenza y uno de otra administración pública) con sus respectivos suplentes. El Tribunal seleccionará a los/las aspirantes por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a lo establecido en esta convocatoria. Tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de la presente convocatoria y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desiertas las plazas.

El Secretario actuará con voz y sin voto.

Los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Olivenza podrán asistir en calidad de observadores en el Tribunal, con voz pero sin voto.

6. Sistema de selección

Se efectuará por el procedimiento de oposición y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, de veinte (23) preguntas, quedando en reserva las comprendidas entre la 21 y la 23 por si el tribunal anulara alguna pregunta por entenderla mal, con cuatro opciones de respuestas, de las cuales sólo una de ellas es correcta, relacionadas con el programa que figuran en el anexo II. Los aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite el tribunal. Cada contestación correcta se valorará con 0,50 puntos y las erróneas o en blanco no se valorarán; siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de (5) puntos). Es decir, (10) preguntas correctas.

La duración de la prueba será determinada por el tribunal, pero in ningún caso podrá superar (45 minutos).

7. Relación de aprobados y contratación

a) Llamamiento.

Las personas integrantes de la lista de espera serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de "disponible" en la fecha prevista de inicio del contrato ofertado y reúna el resto de requisito.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Los efectos previstos en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE 4 de julio), en el supuesto de que el integrante de la presente bolsa de empleo al que le corresponda el llamamiento por la orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración de más de 24 meses en un período de treinta, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

Las ofertas se realizarán mediante llamamientos telefónicos a los números obrantes en la solicitud del interesado a la bolsa que corresponda. El área de Recursos Humanos encargada de la gestión de las bolsas de trabajo realizará un máximo de tres llamadas con un intervalo de dos horas entre cada una de ellas, remitiendo asimismo sms cada una de las veces si no se pudiera localizar al interesado. De constar una dirección de correo electrónico se le remitirá la oferta concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío del correo para ponerse en contacto con el área de Recursos Humanos. Realizadas las tres llamadas con los respectivos sms y, en su caso, transcurrido el plazo de contestación del correo electrónico, podrá continuarse con el llamamiento al siguiente integrante de la bolsa.

Al integrante de la bolsa no localizado se le remitirá escrito/comunicación solicitándole la actualización o confirmación de sus datos personales de localización en el plazo de 10 días a contar desde la notificación; el interesado se encontrará en situación de "ilocalizable" y no será llamado nuevamente para nuevas ofertas hasta que el interesado realice la citada actualización o confirmación; realizada esta comunicación el interesado pasará de nuevo a la situación de disponible en el séptimo día hábil siguiente a la fecha de registro de entrada de su comunicación en el Registro General.

Los integrantes de las bolsas vendrán obligados a comunicar al área de Recursos Humanos cualquier modificación de sus datos de contacto.

Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente bolsa de trabajo y mediante diligencia del gestor de la bolsa que constará en el expediente.

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º Mujer.
- 2ª Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 3º Quien tenga mayor edad.
- 4º Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes.

El hecho de presentar la solicitud de participación e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

b) Contratación.

Una vez comunicada la formalización del contrato por parte del Ayuntamiento, el/la aspirante seleccionado/a dispondrá, desde ese momento, de 3 días naturales para la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de Tarjeta Sanitaria.
- Certificado Médico en modelo oficial.
- Declaración Jurada de no haber sido expedientado en ninguna Administración Pública.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Posteriormente, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución sobre la contratación del seleccionado/a

c) Exclusión.

La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) No superación del periodo de prueba.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

6. Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos, sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar, si así se estableciera, las listas de espera que generase la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

El Ayuntamiento de Olivenza, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivenza, Secretaría General, Plaza de la Constitución, número 1, 06100-Olivenza (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Por otra parte, la personal solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

7. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

8. Incidencias

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y en las normas establecidas en la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, así como adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en esta convocatoria.

ANEXO I

1 PLAZA O CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE ASPIRA				EXPE.	
1.1. Plaza				1.2 Aprobadas JGL	
2. DATOS PERSONALES					
2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido		2.3. Nombre	
2.4 DNI	2.5 F. Ncto.	2.6 Teléfono fijo/móvil		2.7 Correo electrónico	
2.8 Domicilio		2.9 Localidad		2.10 C. Postal	2.11 Provincia
3. EXPONE					
3.1 Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la creación de una lista de espera para contratación de personal laboral temporal de monitor de animación socio-cultural del Ayuntamiento de Olivenza.					
4. DECLARA					
4.1 Que he sido preseleccionado y se encuentra en el listado emitido por el SEXPE.					
4.2 Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su integridad, y se comprometo a cumplir fielmente las obligaciones del cargo.					
5. SOLICITA					
5.1 Ser admitido a la presente convocatoria					

6. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- DNI.
- Titulación exigida.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

En Olivenza, a

de

enero

de 2019

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANEXO II

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Derechos sociales en la Constitución. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 2. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Equipos de protección individual.

Tema 3. El municipio. Organización de las Entidades Locales. Órganos de gobierno. Competencias municipales. El Municipio de Olivenza. Competencia en materia de medio ambiente y residuos de las entidades locales.

Tema 4. Principales residuos que genera un municipio. Definiciones. Gestión de residuos. Contenedores.

Tema 5. La Animación Sociocultural. Objetivos. Funciones. Metodología.

Tema 6. Planificación y Programación de la Animación Sociocultural.

Tema 7. Derecho de igualdad de trato entre mujeres y hombre en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Regulación.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Olivenza a 30 de Enero de 2019

LA SECRETARIA-GENERAL.,

Fdo.: M^a Soledad Díaz Donaire.